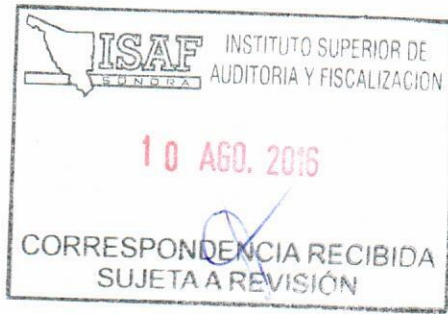


SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

ACUSE



Hermosillo, Sonora a 10 de Agosto de 2016
2016: año del Diálogo y la Reconstrucción
DG-237/2016

C.P.C EUGENIO PABLOS ANTILLÓN
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
Auditor Mayor
Presente.-



En atención al Oficio ISAF/AE-2286-2016 dónde se notifican las observaciones derivadas de la primera auditoría de Gabinete, dónde se notifica la segunda revisión de los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al Ejercicio 2015 del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, me permito anexar documentación pendiente:

- 1. 61. De la revisión realizada a la cuenta número 1-1-2-2-00000-00 denominada "Cuentas por cobrar a corto plazo fueron identificados diversos saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2015 por 15'422,192 por recursos entregados a las Empresas del Transporte Público de las ciudades de Cajeme, Hermosillo y Navojoa, las cuales provienen del Ejercicio 2011, sin que fueran manifestados y comprobados los conceptos que originaron la entrega de dichos recursos.**

Solventación: : La observación en mención es recurrente de cuenta Pública 2014, por lo que se informa que el organismo no cuenta con el antecedente de cobro hacia estas Empresas, incluso no existe documentación que ampare que estas empresas recibieron ese recurso ni un pagaré donde se comprometan al pago con el Organismo, debido a la escasa Entrega- Recepción no se encontró con documentación que nuestra Administración pueda aportar, ya que no hay documento que acompañe las pólizas contables donde hicieron estos asientos, como medida de prevención para futuras observaciones por lo mismo se anexa carta compromiso por la Directora de Operaciones Financieras y el Director de Administración y Control en donde se comprometen a no incurrir en la falta, actualmente se están realizando ya en la práctica pagarés firmados por parte de las Empresas dedicadas a ofrecer el Servicio de Transporte en el Estado por los créditos simples otorgados por el Organismo para la instalación de Tecnología en las Unidades, se anexa ejemplo. (ANEXO 1)

- 2. 62. El Sujeto Fiscalizado no proporciono la integración de los bienes muebles e inmuebles que conforman las cuentas contables donde se registran dichos bienes en el Activo No Circulante, las cuales en sus estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2015, presentan un saldo de \$6'735, 095.**

Solventación: Por error de los funcionarios involucrados no se proporcionó la información solicitada a los Auditores de ISAF, con el fin de solventar dicha observación se anexa al presente la descripción de los bienes que forman esos Activos con fecha al 31 de diciembre de 2015, así mismo carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de no incurrir en dicha falta, así como atender y proporcionar toda información que se requiera por parte de los Auditores. (ANEXO 2)

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO	UBICACIÓN
1-2-3-1-00001-00	DONACIÓN DE TERRENO EN CD. OBREGÓN	1,980,000.04	CD. OBREGÓN.
1-2-3-1-00002-00	DONACIÓN DE TERRENO EN HERMOSILLO	184,738.00	COL ALTARES, HERMOSILLO, SON.
1-2-5-1-00000-00	SOFTWARE	32,535.06	OFICINAS FEMOT HERMOSILLO
1-2-4-0-00000-00	BIENES MUEBLES	4'537,821.80	BIENES DISTRIBUIDOS EN LAS TRES OFICINAS DE FEMOT, HERMOSILLO, CD. OBREGON Y NAVOJOA.
TOTAL		6'735,095	

- 3. 63. De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2015, bajo una muestra selectiva, se identificó la adquisición de diversos bienes muebles con valor de 204,531 sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara los resguardos individuales correspondientes donde se aprecie el nombre del o los servidores públicos del buen uso de los mismos.**

Solventación: De la observación en mención se informa que la razón por la cual no fueron proporcionados los resguardos individuales de los bienes muebles que se señalan es porque no existían al momento de la revisión, ya que el Inventario de Bienes Muebles no estaba actualizado, incluso se sigue trabajando en ello, sin embargo con el fin de solventar la observación antes mencionada se anexan los resguardos individuales de los Bienes en mención, así mismo, carta compromiso por parte de la Dirección de Administración y Control, para que en lo sucesivo se mantenga un adecuado archivo de los resguardos de los bienes muebles que se adquieran. (ANEXO 3)

4. **64. El Sujeto fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental toda vez que los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2015 no se determinó ni se registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del periodo de enero a diciembre de 2015 a registrarse en el gasto.**

Solventación: El Organismo no cuenta con un Sistema que cumpla con la Ley de Contabilidad Gubernamental, es por eso que se ha hecho difícil determinar la depreciación de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2015, por lo mismo se anexa comprobante de asistencia a Curso SAACG.NET y copia de la Licencia entregada por Indetec, programa que se estará implementando en los próximos días. Así mismo, se envía carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de que el mismo sea implementado a la brevedad y se cumpla con lo establecido por Ley. (ANEXO 4)

5. **67. De la revisión a la cuenta 3-2-2-0 denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores" se constató que el Sujeto Fiscalizado realizó una afectación de cargo que originó un decremento por 1'928,043 por gastos por servicios contratados por la Empresa "Idear Electronic S.A de C.V, que no fueron provisionados en el Ejercicio 2012, según consta en póliza de diario numero 37 de fecha 30 de noviembre de 2015 y auxiliares de mayor correspondientes, sin que el Sujeto Fiscalizado hay proporcionado evidencia de haberlo sometido a consideración y autorización del Órgano de Gobierno.**

Solventación: Por error involuntario no se sometió a consideración de la Junta de Consejo la afectación del cargo que originó el decremento, sin embargo, existe tal adeudo con la empresa en mención ya que existe un convenio el cual se anexa, y por querer corregir esos errores se hizo la afectación contable, así mismo, con el fin de no incurrir en dicha falta se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras, además se anexa la póliza con el soporte utilizado para la misma informando además que se realizará la consideración ante la Junta en la próxima sesión como asunto general para su autorización.(ANEXO 5)

6. **69. En relación con la revisión de la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y relacionados" el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos en reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado de Sonora," publicado el 06 de mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 07 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezcan las condiciones contractuales relativas a la asesoría, estudios, cursos e investigaciones previo a su firma, deberá contar con la Autorización de la Secretaría de la División Jurídica Estatal. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber hecho del conocimiento de este acto a la Contraloría General y presentara**

ante ella, la justificación que dio origen a la misma, respecto al contrato celebrado con el prestador de Servicio Cynthia García Amavizca durante el periodo de octubre a diciembre 2015, por concepto de asesoría en Medios identificándose gastos por 42,453.

Solventación: Se informa que por error involuntario y desconocimiento de nuestro personal, aunado a la escasa Entrega-Recepción que se dio con la Administración anterior, no fueron enviados dichos contratos a revisión y autorización de la División Jurídica, sin embargo este Ejercicio 2016 se ha cumplido con tal requisito, así mismo se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de enviar cada contrato para su autorización. (ANEXO 6)

7. **70. En relación con la revisión de la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y relacionados" el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos en reducción, eficiencia, y transparencia del gasto publico del Estado de Sonora," publicado el 06 de mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 07 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezcan las condiciones contractuales relativas a la asesoría, estudios, cursos e investigaciones previo a su firma, deberá contar con la Autorización de la Secretaría de la División Jurídica Estatal. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber hecho del conocimiento de este acto a la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, respecto al contrato celebrado con el prestador de Servicio Doris Arellano Aguilar durante el periodo de octubre a diciembre 2015, por concepto de asesoría en Medios identificándose gastos por 37,500.**

Solventación: Se informa que por error involuntario y desconocimiento de nuestro personal, aunado a la escasa Entrega-Recepción que se dio con la Administración anterior, no fueron enviados dichos contratos a revisión y autorización de la División Jurídica, sin embargo este Ejercicio 2016 se ha cumplido con tal requisito, así mismo se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de enviar cada contrato para su autorización. (ANEXO 6)

8. **71. Se realizó un registro incorrecto en la partida 35101 denominado "Mantenimiento de Inmuebles" por 8,482 toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el manual de Programación y Presupuestación 2015, debiendo ser registrado en la partida 51901 denominada "Equipo de Administración" ya que corresponde al suministro y colocación de equipo de aire acondicionado de 1 tonelada tipo mini Split según consta en póliza de Egresos 810 de fecha 13 de noviembre de 2015 .**

Solventación: Por error involuntario se hizo el registro incorrecto en la partida en mención, sin embargo se anexa los ajustes correspondientes y carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de no incurrir nuevamente en dicha falta. (ANEXO 7)

- 9. 73. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, la información financiera de los meses de Noviembre y Diciembre de conformidad con lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015 toda vez que fue entregada hasta con 63 días después de la fecha límite establecida.**

Solventación: Debido a la escasa información de Entrega- Recepción que se dio con la Administración anterior y el desconocimiento de nuestro personal entrante, mencionando además que se contrató personal encargado de la captura en el Sistema contable COMPAQ hasta inicios del 2016, es por eso que se cometió dicha falta, por lo que se envía carta compromiso por parte de la C. Directora de Operaciones Financieras de no incurrir nuevamente en dicho error. (ANEXO 8)

- 10.74. A la fecha de revisión el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación de la Información ante Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados, la eficiencia de los resultados de sus metas y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar, así como la información complementaria presupuestal de los meses de Noviembre y Diciembre de 2015.**

Solventación: Se informa que no fueron entregados dichos informes al Ente Fiscalizador porque no se contaba con los mismos, esto, debido a la escasa información de Entrega-Recepción que se dio con la Administración anterior y el desconocimiento de nuestro personal entrante, así como al despido de personal encargado de la captura en el Sistema contable COMPAQ, mismo que arroja la situación financiera y presupuestal, contándose con dicho personal hasta inicios del 2016. Con el fin de evitar incurrir en dicha observación se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras a quien corresponde el área contable y elaboración de dichos informes de no reincidir en dicha falta. (ANEXO 9)

- 11.76. El Sujeto fiscalizado para efectos de formulación del Informe de la Cuenta Pública 2015 remitió a la Secretaria de Hacienda Estatal el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015. Los cuales no fueron aprobados por el Órgano de Gobierno.**

Solventación: Se informa que por error involuntario se llevó a cabo la formulación del Informe de Cuenta Pública, sin haberlos aprobados por el Órgano de Gobierno, sin embargo se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de no

incurrir en dicho error, así mismo, se anexa acta de Consejo de la Primera Sesión de 2016, donde fueron aprobados dichos Estados Financieros, en Conjunto con Cuenta Publica. (ANEXO 10)

12.77. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la Disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, que se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación: Efectivamente nuestro Organismo no cuenta con un Sistema contable que se utilice como administración financiera gubernamental que cumpla con las características y Disposiciones que nos exige la Ley de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se informa que ya estamos trabajando en contar con un Sistema que cumpla con la referida Ley anexándose al presente comprobante de asistencia a Curso de Sistema SAACG. NET y copia de la Licencia entregada por Indetec, programa que se estará implementando en los próximos meses, así mismo, se anexa carta compromiso por parte del Área de Operaciones Financieras, quien será la responsable de la implementación y seguimiento al mismo. (ANEXO 11)

13.78. El Sujeto Fiscalizado no acredita a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación: Nuestro Organismo no cuenta con un Sistema que cumpla con las características y Disposiciones que nos exige la Ley de Contabilidad Gubernamental, es por eso que tampoco cuenta con el documento "Manual de Contabilidad Gubernamental", sin embargo, se informa que ya estamos trabajando en contar con un Sistema que cumpla con la Ley de Contabilidad Gubernamental, se anexa comprobante de asistencia a Curso de Sistema SAACG. NET y copia de la Licencia entregada por Indetec, programa que se estará implementando en los próximos meses, así mismo, se anexa carta compromiso por parte del Área de Operaciones Financieras, quien será la responsable de la implementación y seguimiento al mismo. (ANEXO 12)

14.79. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, IX y XII de los artículos 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos están publicadas al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al cuarto trimestre de 2015; los avances presupuestales se encuentran publicados al segundo trimestre de 2015, debiendo estar al cuarto trimestre de 2015; así mismo, el listado de proveedores, las contrataciones de personal y los viáticos se encuentran al mes de Septiembre de 2015, debiendo estar al mes de diciembre según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Solventación: Se informa que por despido del personal que se encargaba de alimentar el Portal de Transparencia del Ente debido al cambio de Administración en el momento de la revisión se encontraba sin Actualización en lo mencionado, sin embargo se informa que dicha información ha sido publicada de conformidad con las Disposiciones de la Ley de Acceso de la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora actualizada como corresponde, además se anexa carta compromiso por parte de la Dirección de Administración y Control quien es la responsable de la actualización de la misma de no incurrir en dicha falta. (ANEXO 13)

15.80. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido en la partida 11306 denominada "Riesgo Laboral" y 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza" por 432,589, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2015. Además no fue proporcionado el Oficio de autorización por parte de Oficialía Mayor y del Órgano de Gobierno para el pago de los citados estímulos.

Solventación: Es importante mencionar que el capitulo 1000 correspondiente a Servicios Personales lo ejerce la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda, por parte nuestra se menciona que del Periodo correspondiente a los meses de Enero a Septiembre no se encontró entre los oficios enviados la petición formal que ampare el gasto ejercido en las partidas 11306 denominada "Riesgo Laboral" y la 13403 denominada "Estímulos al personal", por lo que no hay argumentos que proporcionar de nuestra parte durante el periodo en mención, sin embargo, durante nuestra Administración se envió oficio No. DG-240/2015 con fecha del 16 de Octubre del 2015, haciendo la petición formal, con cargo a la partida 1050003900-3506E40E6BBA000-411011-155A 007, al Subsecretario de Planeación del Desarrollo el cual se anexa al presente, además se agrega carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras de no incurrir en dicha falta. (ANEXO 14)

16.81. Se identifico la existencia de una persona con nombramiento temporal expedido por el Director General del Ente Público en el periodo de enero a octubre de 2015, en incumplimiento al Manual de Normas y Políticas para el ejercicio de Gasto Público del Estado" las cuales fueron publicadas el 26

de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015, señalando que "En caso de ser necesario fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a Oficialía Mayor, para que a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos expida el nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada".

Solventación: Por error involuntario del personal que atendió a los Auditores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización no se entregó el documento en mención anexando al presente el mismo, así como carta compromiso por parte de la Dirección de Operaciones Financieras, quien es el área encargada de la Elaboración de dichos documentos y atención a Entes Fiscalizadores. (ANEXO 15)

Sin otro particular de momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL ROBLES LINARES VELEZ
DIRECTOR GENERAL



C.C.P.LIC. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General de Gobierno del Estado de Sonora.-Para su conocimiento.

C.c.p Archivo.
KGL/CCS

Unidos logramos más

Av. Serdán #134, Col. Centro. C. P. 83000

Teléfono: (662) 213 21 30 y 213 21 36. Hermosillo, Sonora / www.bus.sonora.gob.mx